



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

S/10

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Número: 2018000781

Fecha: 29-01-2018 14:50

Libro General de Salida



**Asunto:** Expediente EIA20170011.  
*Proyecto de desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11 kv  
Jumilla (Murcia).*

REGION DE MURCIA / Registro de la  
CARM / O.C.A.G. JUMILLA

Entrada Nº: 201800055081  
30/01/2018 08:38:36

**D. JUAN GIL MIRA, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla**, en relación con el escrito del Director General de Medio Ambiente, D. Juan Madrigal de Torres, de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12 de enero de 2018 y N° de Entrada: 560, por el que se pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla el documento ambiental para que se emita informe municipal al objeto de formular el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, en relación con el expediente EIA20170011 de evaluación de impacto ambiental simplificada del **Proyecto de desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11kV (STR) Jumilla**, del término municipal de Jumilla; a través de la presente se le da traslado, para sus efectos oportunos, del informe del Departamento de Medio Ambiente y Actividades, en el que se expone las alegaciones y observaciones consideradas oportunas al proyecto.

Sin otro particular, atte.

En Jumilla, a 25 de enero de 2018

EL CONCEJAL  
  
Fdo.: Juan Gil Mira

**Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente**





**Cristina Molina Gómez**, Agente de Empleo y Desarrollo Local adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en relación con el escrito del Director General de Medio Ambiente, D. Juan Madrigal de Torres, de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12 de enero de 2018 y Nº de Entrada: 560, por el que se pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla el documento ambiental para que se emita informe municipal al objeto de formular el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, en relación con el expediente EIA20170011 de evaluación de impacto ambiental simplificada del **Proyecto de desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11kV (STR) Jumilla**, del término municipal de Jumilla, tengo a bien informar:

**Primero.-** Que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU, pretende desmantelar la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11kV (STR) Jumilla, ubicada dentro de terrenos propiedad de Iberdrola, al sur del núcleo urbano de Jumilla, en un triángulo formado por las carreteras N-344, RM-714 y la que da acceso a Santa Ana, con una superficie de 2.230 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** Qué, el proyecto está sometido a evaluación ambiental simplificada al quedar comprendido en el supuesto previsto en la letra d) del Grupo I del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

*ANEXO II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª.*

*Grupo 4. Industria energética.*

*b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.*

**Tercero.-** Considerando el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada es completa, y por tanto no es necesario requerir al solicitante que subsane las faltas o acompañe nuevos documentos preceptivos considerados necesarios para la determinación de las condiciones de ejercicio de la actividad, enumerando a continuación la documentación exigida y presentada:

- La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- La definición, características y ubicación del proyecto.
- Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.
- Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
- La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.



**Cuarto.-** Una vez analizado las posibles afecciones ambientales de este proyecto, se ha comprobado que no se encuentra en zona incluida en la Red Natura 2000 (LICs y ZEPA), ni se encuentra en la zona lugares de interés geológico, lugares de interés botánico, vías pecuarias, etc.; sin embargo, si se encuentran en los límites del proyecto:

– **Yacimiento Arqueológico: San Agustín I**, para el que se debe guardar un radio de protección de 250 metros, tal y como se establece en el PGMO.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y una vez visto el Documento Ambiental presentado, entiendo que **no existe ningún inconveniente ambiental para el desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11kV (STR) Jumilla, siempre que se cumplan los condicionantes y trámites expuestos en los puntos anteriores, y por tanto podría acogerse al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, procediendo el órgano ambiental a formular el informe de impacto ambiental favorable.** No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente, que es el órgano competente, podrá imponerle al titular de la actividad una serie de nuevas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, para que el posible impacto que se va a realizar por esta actividad sea mínimo o nulo.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a Ud., a los solo efectos ambientales y sin eximir de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para sus efectos y consideraciones oportunas.

Jumilla a 25 de enero de 2018

Vº Bº  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES

Fdo.: Victoria Martínez Abellán



AGENTE DE DESARROLLO LOCAL  
DE MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES

Fdo.: Cristina Molina Gómez



**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

**Región de Murcia**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Bienes Culturales**Servicio de Patrimonio Histórico**S/ref.:  
S/expte: EIA20170011  
S/fecha:

N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 15/2018
Asunto: Proyecto de desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11kV (STR) Jumilla (EIA20170011).
Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente. C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 - 4ª Planta 30071 Murcia

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Proyecto de desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11kV (STR) Jumilla (EIA20170011).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El proyecto consiste en el desmantelamiento de la subestación transformadora de reparto existente. En las proximidades del área de actuación existen algunos yacimientos, en especial el yacimiento registrado en la Carta Arqueológica Regional denominado Pasico de San Pascual. No obstante, de la documentación remitida se desprende que no hay previstas remociones de tierra, por consiguiente, no es previsible que se puedan producir produzcan afecciones al patrimonio arqueológico.

A la vista de lo expuesto, no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)

Miguel San Nicolás del Toro.

01/03/2018 15:02:02

Firmante: SAN NICOLÁS DEL TORO, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e idfdoe7\_a003\_3a08e296504171150



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: EIA20170011

N/REF: EAG-3/2018

FECHA: 22 FEB. 2018

ASUNTO: Consultas Institucionales.

“Proyecto de desmantelamiento de Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11kV (STR) Jumilla”, en el término municipal de Jumilla (Murcia).

Destinatario:

**D. G. de Medio Ambiente.  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (CARM).  
C/ Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª Pl.  
C.P. 30071; Murcia.  
Murcia.**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida N.º 201800002861 23/02/2018 10:34:54 Orig: 1CA

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia remitió, con fecha 11 de enero de 2018 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, documentación relativa al expediente EIA20170011.- “Proyecto de desmantelamiento de Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11kV (STR) Jumilla”, en el término municipal de Jumilla (Murcia), para que fuese examinado por la Confederación Hidrográfica del Segura al objeto de formular los comentarios y sugerencias que ésta considerase oportunas dentro del trámite de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental de la actuación expuesta.

Revisada la documentación que obra en el expediente de evaluación ambiental procedemos por medio de la presente a informar que, de acuerdo con sus competencias, especialización y ámbito de actuación, esta Confederación Hidrográfica del Segura no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la actuación objeto de informe.

Todo lo cual se informa sin perjuicio de cuantos otros informes y/o autorizaciones deban obtenerse de esta Confederación Hidrográfica en virtud de sus competencias, y particularmente de la autorización que procede obtener de este Organismo en atención a la ubicación de la actuación prevista en zona de policía del cauce público de la rambla del Judío.

EL COMISARIO DE AGUAS



José Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO

PLAZA DE FONTES, N.º 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 358895







<b>INFORME</b> IT_01/FMT_01 Edic. 3		<b>Órgano sustantivo</b> <b>Órgano ambiental</b>
<b>Asunto:</b>	AFECCION A RED NATURA 2000 PARA EL PROYECTO DE DESMANTELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 66/20 – 11KV, T.M DE JUMILLA	
<b>Solicitante:</b>	DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL	

Vista la documentación enviada y una vez elaborado informe cartográfico, se constata que las actuaciones solicitadas se encuentran fuera del ámbito de nuestras competencias (Espacio Natural Protegido y/o Espacio Protegido), no afectando tampoco a valores de flora o fauna, por lo tanto, no se considera que la ejecución del proyecto pueda causar una incidencia significativa en los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000, los hábitats naturales, fauna o flora silvestres, por lo que no es necesario imponer al proyecto condiciones o requisitos específicos adicionales para la protección de los citados valores.

El presente informe se emite a efectos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO  
SOCIOECONOMICO  
(Documento firmado electrónicamente)  
J. Faustino Martínez Fernández

02/03/2018 11:21:12

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e63d2d7e-qa03-412a-818720263801







Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y  
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
y Cambio Climático

T. 968 228865  
T. 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

Oficina de impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente

## INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL “PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 60/20-11 KV STRJUMILLA”, EXPEDIENTE EIA 20170011.

Con fecha 28 de febrero de 2018 se recibe en el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático el pronunciamiento sobre si el “PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 60/20-11 KV STRJUMILLA” puede tener efectos significativos en el ámbito competencial de este Servicio y sobre la procedencia de someter el citado proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el expediente EIA 20170011, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

**Primero:** El proyecto objeto del presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada es el desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11 kV Jumilla (en adelante STR Jumilla), propiedad de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., en el término municipal de Jumilla (Murcia).

Por lo que respecto a la justificación del proyecto, cabe señalar que dado que se ha construido una nueva subestación transformadora denominada ST Jumilla, en sustitución de la subestación transformadora de reparto (STR Jumilla), situada en este mismo municipio. En el momento en el que se puso en servicio la nueva subestación, todo el servicio que asumía la antigua subestación de reparto quedó absorbido por la nueva, por lo que se justifica el desmantelamiento de la subestación antigua y la liberación del terreno para otros servicios.

El alcance del desmantelamiento incluye todo el material residual obrante en las galerías subterráneas existentes, procedentes de los diferentes servicios de la subestación.





En la normativa básica estatal relativa a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluye en el Anexo II, de proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada, apartado b) del Grupo 4, “la construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el Anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”. Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el proyecto de STR Jumilla sí estaría sometido a EIA simplificada, se ha considerado que, de acuerdo a lo establecido en el art. 5 respecto a la definición de “proyecto”, su desmantelamiento se encuentra sometido a dicho procedimiento.

**Segundo:** El Artículo 45 .1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental señala el cambio climático entre los aspectos a considerar en la evaluación de impacto ambiental simplificada.

Los efectos del proyecto sobre el cambio climático a considerar son derivados de las emisiones de gases de efecto invernadero (medidas como CO<sub>2</sub> equivalente) necesarias para dar lugar al proyecto (obras de desmantelamiento).

En este caso, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), de directa responsabilidad del promotor del proyecto son muy escasas y son las derivadas de la utilización de combustibles fósiles (gasoil) por utilización de maquinaria para las labores de desmantelamiento y reposición del terreno y la liberación del terreno para otros servicios.

Las emisiones de GEI, además de ser muy reducidas, se producirán solo durante la fase de desmantelamiento. Tras las tareas de desmantelamiento, el terreno será explanado y se mantendrá en la cota actual.

Tampoco se producirán cambios en la capacidad de absorción (sumidero de CO<sub>2</sub>) por eliminación de vegetación, ya que la afección se limitará únicamente al suelo ocupado por la cimentación de los apoyos demás instalaciones objeto de desmantelamiento situadas en un suelo carente de vegetación.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y la reducida envergadura de las obras, de desmantelamiento, la afección no se prevé significativa.



## CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se considera que los efectos del proyecto sobre el cambio climático no son significativos desde el punto de vista de sus efectos sobre el cambio climático. En consecuencia, no procede proponer nuevas medidas ni someter al proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

**Firmado electrónicamente al margen**

**Firmado electrónicamente al margen**

Francisco Victoria Jumilla

Manuel Martínez Balbi





DE: JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

A: DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

# INFORME

<b>ASUNTO:</b>	<b>INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA “PROYECTO DESMANTELAMIENTO SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 66/20-11 Kv (STR) T.M. JUMILLA.</b>
----------------	---

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.3.c de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, se informa lo siguiente:

La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones no se considera importante.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la urbanización/instalación desde dicha carretera

A los efectos oportunos se emite el presente informe.

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Fdo. Isaías García Salcedo

(Doc. Firmado electrónicamente)





## **INFORME AL PROYECTO DE DESMANTELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO DE ENERGÍA 66/20-11kV DE JUMILLA, EIA20170011. (T 22770).**

La D. G. de Energía y Actividad Industrial y Minera, actuando como órgano sustantivo, remite a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, junto con la documentación preceptiva, del "Proyecto de desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11 kV Jumilla", conforme al artículo 45.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Desde la Dirección General de Medio Ambiente, se nos solicita informe en el que se prevean o no la existencia de efectos negativos para la salud que puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor.

Una vez revisada la documentación aportada se informa en el ejercicio de nuestra competencia en Salud Ambiental y utilizando la metodología de Evaluación de Impacto en Salud publicada por la Sociedad Española de Sanidad Ambiental (en ausencia de normativa específica) que el proyecto no requiere de una Evaluación Ampliada del Impacto en Salud o calidad de vida de la población.

En Murcia, a 11 de febrero de 2019.

Firmado; la Técnico Responsable, Eva M<sup>a</sup> Muelas Mateo.





**I N F O R M E**

**N/Rfa AF20180004**

**S/Rfa EIA20170011**

Asunto: **EIA "PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN  
TRANSFORMADORA DE REPARTO 66/20-11 KV, JUMILLA".**

Municipio **JUMILLA.**

---

**a. OBJETO Y ALCANCE.**

- i Este informe se ejecuta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. sobre la solicitud de inicio de EIA.
- ii El presente informe integrado se emite a efectos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como de la Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias y tiene como objeto la emisión de informe sobre efectos sobre el medio forestal y las vías pecuarias en el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.
- iii Los factores ambientales valorados son los indicados por la Ley 43/2003 de Montes y sus modificaciones en su artículo 4. en cuanto a funcionalidad de los montes "**protección del suelo** y del **ciclo hidrológico**; de fijación de carbono atmosférico (no se evaluará por ser una magnitud implícitamente recogida en el apartado de biodiversidad, además de escasa importancia por las características climáticas de esta comunidad y por la misma extensión de los proyectos); de depósito de la **biodiversidad** biológica y como elementos fundamentales del **paisaje**". El artículo 5 añade alguna funcionalidad más como productoras (no se evalúan por su escasa incidencia en esta comunidad), culturales (puede hacer referencia a montes ligados a acontecimientos históricos, de primera importancia toponímica, con una componente paisajística dominante, etc, se evalúan cuando así proceda) y recreativas (se trata de una magnitud derivada del paisaje, biodiversidad y accesibilidad, que ya se evalúan en otros epígrafes -biodiversidad y paisaje-). Por último, dada su importancia en la persistencia del monte, y en consecuencia en todas sus funcionalidades, se hace referencia a los posibles problemas derivados del aumento de riesgo de **incendios forestales** cuando el proyecto suponga un incremento en el riesgo de incendios.
- iv Tal y como se explica en anexo algunos aspectos de este informe deben completarse con otro enfoque dependiente de otras oficinas técnicas. El apartado de BIODIVERSIDAD únicamente hace referencia a la misma desde un punto de

15/03/2019 12:28:51

15/03/2019 09:45:26 Firmante: ROJO NUÑEZ, IGNACIO  
15/03/2019 15:08:13

Firmante: RAMIREZ SAIZ, NICOLAS  
Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-606426af-472c-2b29-14e4-005056916280





vista de calidad del ecosistema (estado evolutivo, estratificación, fracción de cabida cubierta y nº de especies de vertebrados presentes) sin entrar a valorar la presencia, abundancia, etc... de especies protegidas pues estas están sujetas a legislación específica y se informan por otras oficinas. Del mismo modo el PAISAJE se evalúa desde el punto de vista forestal, sin considerar otros elementos que pueden tener tanta o mayor importancia (formaciones geomorfológicas, lugares históricos, arquitectura popular, etc...), es decir, solo evaluaremos su incidencia cuando afecte a paisajes en los que el elemento forestal sea el dominante. CICLO HIDROLÓGICO evalúa los efectos del proyecto sobre la escorrentía superficial. SUELO, se evalúa mediante el proceso EROSIÓN, que mide las pérdidas de suelo potenciales por erosión laminar y se comparan con las reales a partir del mapa de erosión laminar (MAGRAMA).

## **b. ANALISIS DE AFECCIONES SOBRE MONTES Y VÍAS PECUARIAS.**

- i El proyecto sometido al trámite de EIA presentado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U, consiste en el Desmantelamiento Subestación Transformadora de Reparto 66/11KV", TM de Jumilla.
- ii El emplazamiento de la instalación se localiza junto a la Ermita de San Agustín, entre la carretera C-3314 y un camino asfaltado, en un entorno periurbano de terrenos agrícolas abandonados, sobre suelo clasificado como Urbanizable. **No tiene efectos sobre terrenos forestales.**

- iii El proyecto de desmantelamiento es colindante con vías pecuarias, al respecto se informa:

PRIMERO: Que el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Jumilla fue aprobado por Orden de 7 de mayo de 1963 del Ministerio de Agricultura (BOE Nº116 de 15 de mayo de 1963).

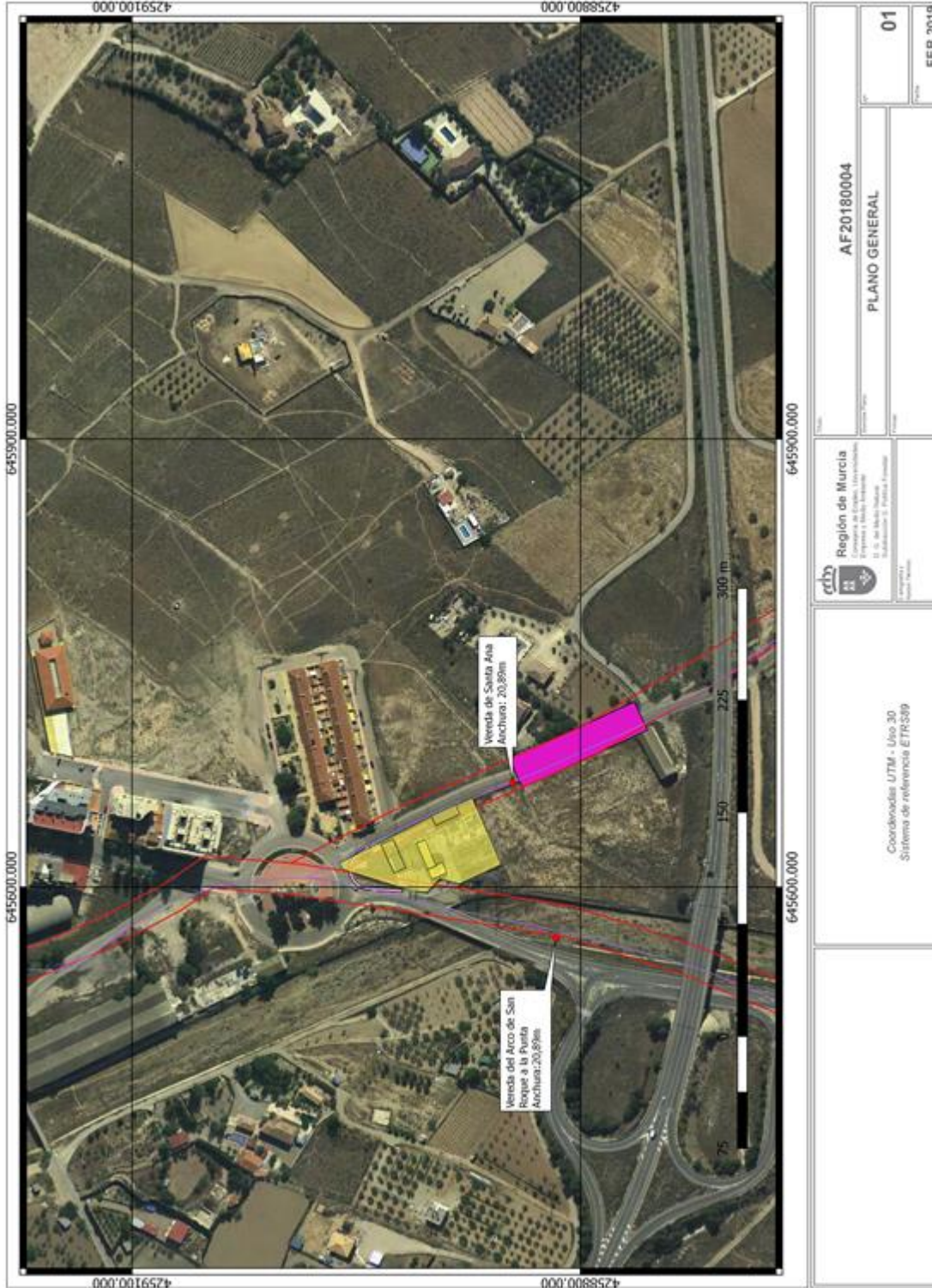
SEGUNDO: Que una vez contrastados los datos adjuntos a la solicitud con la documentación existente en esta Unidad Técnica, se observa que la Referencia Catastral 5792001XH4559B0001XB, en la cual se ubica la subestación transformadora que se pretende desmantelar, linda y afecta por su lado Este con la vía pecuaria denominada "Vereda de Santa Ana" y por su lado Oeste con la vía







pecuaria denominada "Vereda del Arco de San Roque a la Punta", ambas relacionadas en el Proyecto de Clasificación mencionado en el apartado anterior.



15/03/2019 09:45:26 Firmante: ROJO NUÑEZ, IGNACIO  
 15/03/2019 15:08:13  
 Firmante: RAMÍREZ SAIZ, NICOLÁS  
 Firmante: GARCÍA RODRÍGUEZ, JUSTO  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-606426af-472e-2b29-1de4-0050569b6280





### c. CONCLUSIONES.

El proyecto de desmantelamiento **no afecta a terrenos forestales**, pero **colinda con dos vías pecuarias**. Desde esta Subdirección General **se informa favorablemente** el "Desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11KV", teniendo en cuenta que se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán realizarse las obras previstas lo más rápidamente posible, dejando en todo momento un paso adecuado para el tránsito ganadero y otros usos legalmente reconocidos en la Ley 3/95.
- La instalación deberá cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia, y las obras procedentes habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad, a fin de no obstaculizar el normal tránsito ganadero, ni de las comunicaciones agrarias.
- Si se generan escombros durante las obras tendrán que ser sacados de la vía pecuaria y llevados a vertedero autorizado, o bien podrán ser utilizados para mejorar el trazado de la vía pecuaria allí donde la topografía dificulte el tránsito sobre ésta.
- En caso de zanjas sobre vía pecuaria que se encuentre ya asfaltada se podrá aplicar nuevo tratamiento asfáltico, sin que ello suponga un aumento de la superficie actualmente asfaltada.
- A la hora de realizar el acondicionamiento en la eliminación de baches o nivelación y demás obras debe tenerse en cuenta que no debe de quedar ningún elemento por encima de la rasante natural del terreno original (tales como vallados, arquetas, obras de fábrica...) que suponga un impedimento al paso de personas, ganado y resto de vehículos que tengan autorizado el paso por las vías pecuarias.
- El concesionario será responsable de los posibles daños que puedan producirse por las instalaciones en la vía pecuaria y usuarios durante la ejecución de las obras y durante la ocupación de la vía pecuaria.
- Se ve conveniente la señalización (ver Anexo) de la Existencia de las Vías Pecuarias en la conexión del ámbito del Proyecto "Vereda de Santa Ana" y "Vereda del Arco de San Roque a la Punta", ambas de 20,89 m de anchura.
- El interesado deberá al inicio y al fin de las obras comunicarlo de forma previa al Centro de Coordinación Forestal de El Valle -CECOFOR- de la Dirección General de Medio Natural (nº tlfno: 968.84.05.23; correo-e: cecofor@udif.es) para que sean supervisadas por un Agente de la comarca medioambiental correspondiente.

15/03/2019 12:28:51

15/03/2019 09:45:26 | Firmante: ROJO NUÑEZ, IGNACIO

15/03/2019 15:08:13

Firmante: RAMÍREZ SÁIZ, NICOLÁS

Firmante: GARCÍA RODRÍGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-606426af-472c-2b29-1de4-005056916280





En esta zona se han localizado los siguientes expedientes con referencias:

1. "PROYECTO DE SALIDAS SUBTERRANEAS DE M.T. DESDE NUEVA S.T. "JUMILLA" (año 2007 EXP: 05\_128) y que se tramitó en esta Unidad Técnica con número de referencia de expediente VP 78/07.
2. Proyecto Reubicación L.S.M.T. 20 KV por construcción zona verde en Jumilla EXP 17-126 (VPE/2017/258).
3. Próximo a esta parcela se encontraba también una solicitud de Reparación de Vallado en "Ctra Santa Ana" Jumilla VPINF20180016 (VPE/2018/080).

Este informe se emite exclusivamente referido a las competencias de esta Subdirección General y en particular a lo contemplado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias. No prejuzga derechos de terceros y no exime de la obtención de otros dictámenes, autorizaciones, permisos, etc, necesarios conforme a las distintas normas sectoriales afectadas.

Firmado electrónicamente por

**El Técnico de Gestión**

Nicolás Ramírez Sáiz

**El Técnico Responsable**

Ignacio Rojo Núñez

**Con el conforme del Jefe de de Servicio de Gestión y Protección Forestal**

Justo García Rodríguez

**ANEXO. MODELO DE CARTEL DE VÍA PECUARIA.**



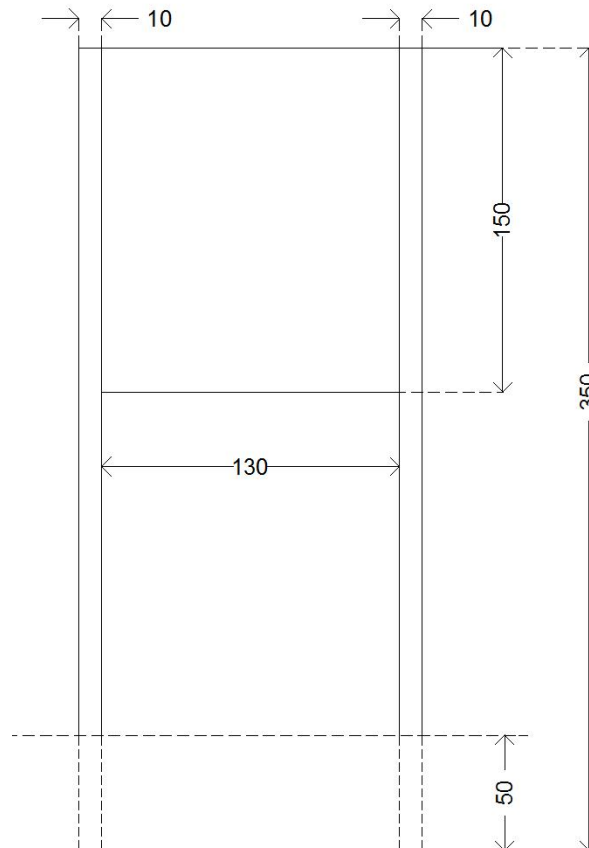


Los carteles identificativos de la vía pecuaria se ajustarán a las normas de señalización definidas por este Centro Directivo.

Dimensiones: 130x150 cm.

Diseño: Las cotas, los colores y tipos tipográficos a utilizar están definidos en el modelo adjunto.

Instalación: el cartel tendrá un tablero metálico y postes de madera tratada de Ø10 cm. (nivel de riesgo biológico 4), de 3,5 metros de longitud, 3,0 metros vistos y 0,5 metros anclados al suelo, fijado el anclaje al suelo con postes de hormigón. Cartel totalmente acabado y atornillado en obra, incluido medios auxiliares.



En cuanto a la imagen corporativa de la Región de Murcia que aparece en el cartel, se debe seguir lo establecido en el Decreto nº 30/2008, publicado en el BORM nº 67 de 22 de marzo de 2008, utilizando las medidas que aparecen acotadas en el modelo adjunto.

15/03/2019 12:28:51

15/03/2019 09:45:26 Firmante: RODRIGUEZ, IGNACIO

15/03/2019 15:08:13

Firmante: RAMIREZ SAIZ, NICOLAS

Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-606426af-477c-2b29-1de4-0050569b6280





15/03/2019 12:28:51

15/03/2019 09:45:26 | Firmante: RODRIGUEZ, IGNACIO

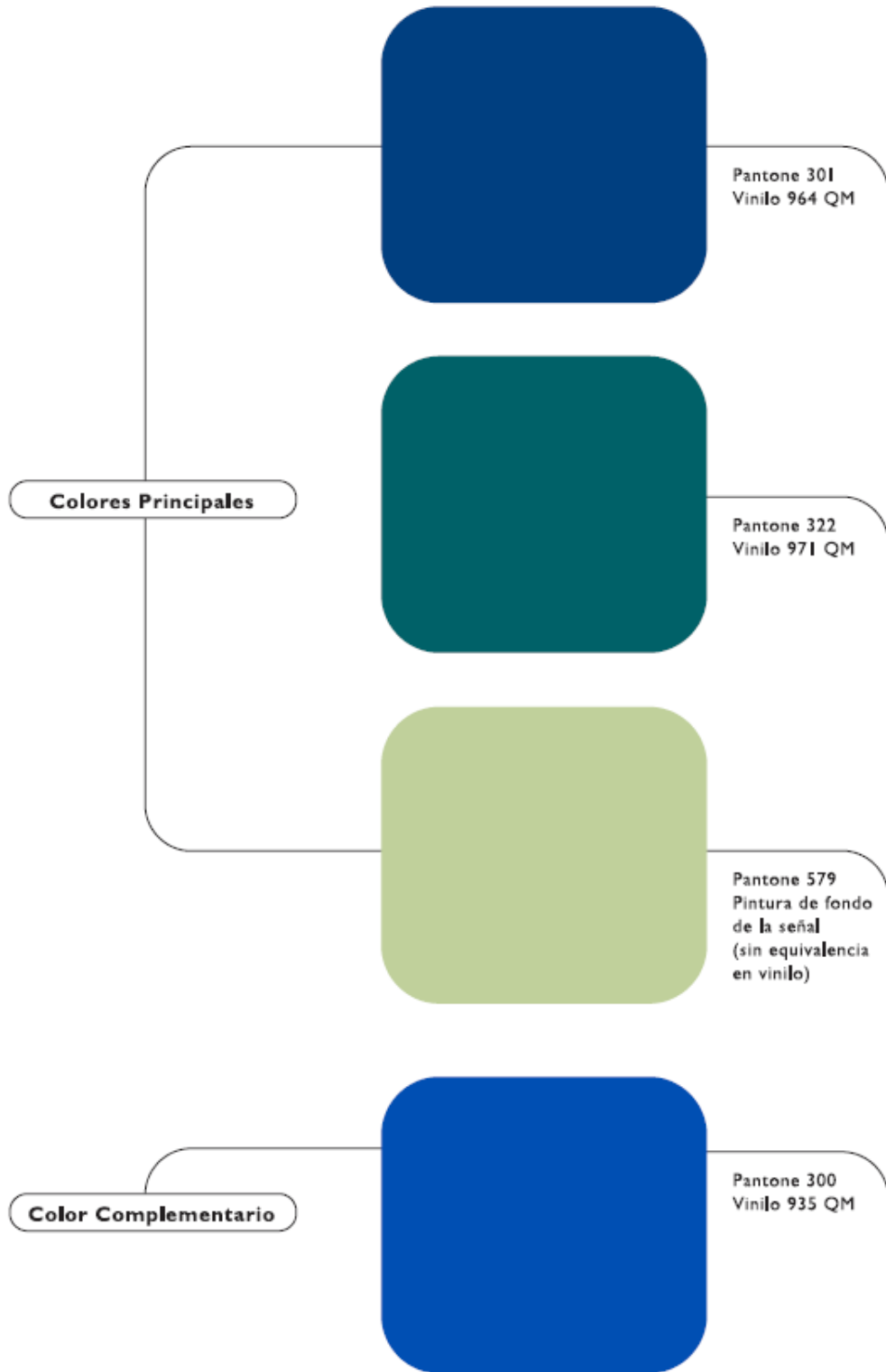
15/03/2019 15:09:13

Firmante: RAMIREZ SAIZ, NICOLAS

Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-606426f-472e-2b29-1de4-0050569b6280



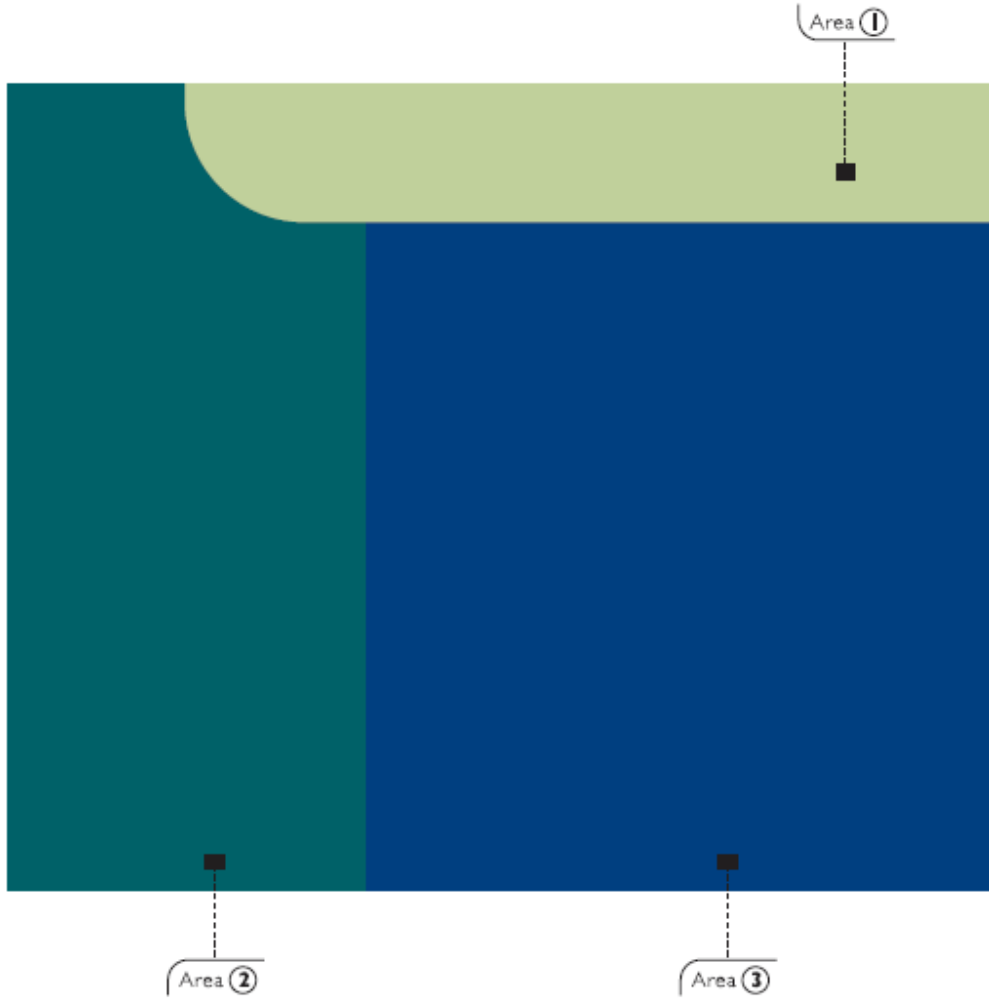


15/03/2019 12:28:51

15/03/2019 09:45:26 | Firmante: RODRIGUEZ, IGNACIO

15/03/2019 15:08:13

Firmante: RAMIREZ SAIZ, NICOLAS  
Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-606426af-472e-2b29-14e4-0050569b6280







15/03/2019 12:28:51

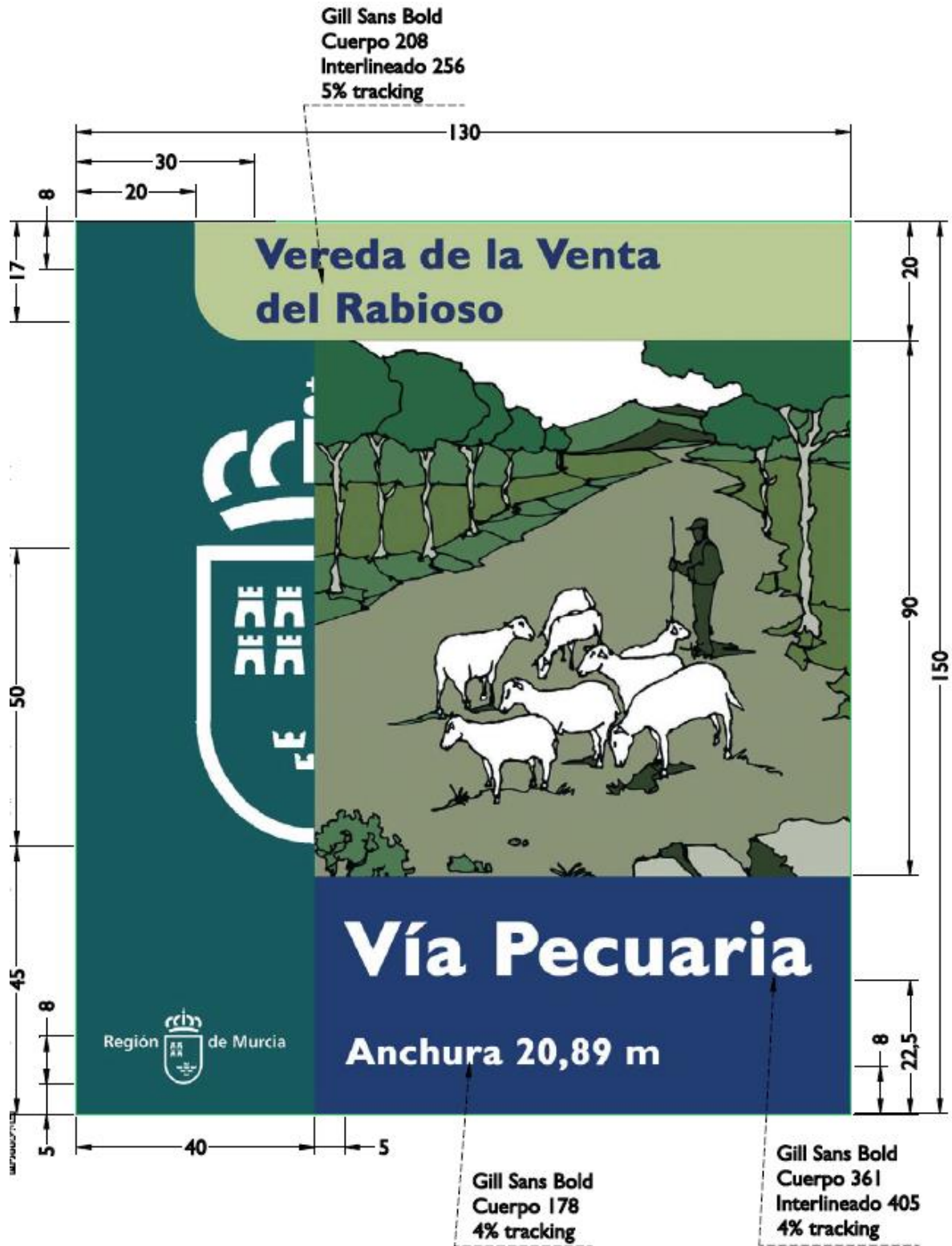
15/03/2019 09:45:26 Firmante: ROJO NUÑEZ, IGNACIO

15/03/2019 15:08:13

Firmante: RAMÍREZ SAIZ, NICOLÁS

Firmante: GARCÍA RODRÍGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-606426af-472c-2b29-14e4-0050569b6280







## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE - SERVICIO GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL**

**A: CONSEJERIA DE AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB. - DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL**

**ASUNTO: EIA20170011 Desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11KV Jumilla (Murcia).- Ref. Organo Sustantivo: 4E16AT023160.**

### **Informe solicitado relativo al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Desmantelamiento de la Subestación Transformadora de Reparto 66/20-11KV Jumilla (Murcia).**

El proyecto de desmantelamiento de la Subestación Transformadora STR JUMILLA, describe todos los elementos y equipos de la subestación que se van a desmantelar (Sistema de 66 kV, Sistema de 20kV, Sistema de 11kV, Transformadores de potencia, Reactancias TZ, Baterías de condensadores, Transformador de servicios auxiliares, así como el resto de instalaciones auxiliares.

De acuerdo con el Estudio de Gestión de Residuos y el resto de documentación presentada por el promotor, el destino de todos los residuos generados en el desmantelamiento será un gestor autorizado, por lo que en ningún caso el proyecto implica el tratamiento de residuos por parte del promotor.

Por lo tanto, dado que este proyecto y sus instalaciones asociadas, para el que se efectúa consulta dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, no están sometidos a autorización ambiental autonómica, integrada o sectorial, le informamos de que este Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental no puede pronunciarse sobre los efectos ambientales y sobre las medidas preventivas, correctoras o compensatorias propuestas por el promotor, pues las medidas que este Servicio puede establecer para este tipo de instalaciones y actividades, dentro de las funciones que tiene asignadas, no van más allá de exigir y comprobar las comunicaciones previas al inicio de la actividad exigidas por la legislación sectorial en materia de residuos y suelos contaminados, que debe presentar el titular según el caso:

Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos peligrosos  $\geq 10$  t/año.





En su caso, comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos no peligrosos de más de 1.000 t/año.

Dado que se trata de una subestación eléctrica con transformadores de potencia y reactancias, se debe aportar el informe preliminar de situación del suelo, conforme establece el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

A su vez, este Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, hace extensible este informe al resto de consultas que hayan sido efectuadas o que se efectúen en el futuro por el Servicio de Información e Integración Ambiental, sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos o actividades no sometidos a autorización ambiental integrada o sectorial.

**EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL**  
**JORGE IBERNÓN FERNÁNDEZ**

17/04/2020 12:48:03

IBERNON FERNANDEZ, JORGE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f1a3a7ed-8098-b837-84b2-00505916280

